

RAD. 2013-00282-99

Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Con el fin de adelantar y agilizar el presente trámite procesal, se requiere a la parte demandante, para que, se sirva dar cumplimiento, a lo ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha septiembre 27 de 2022, en su numeral 3, relacionado con la notificación de la demanda a la parte pasiva MARIA FRUCTOSA CUARTAS VALLEJO.

El anterior, requerimiento se hace con los efectos del artículo 317 del CGP, si transcurridos 30 días después de la notificación por estado, que se haga del presente auto, no se ha dado cumplimiento a la carga procesal anunciada, se procederá a decretar la terminación por Desistimiento Tácito.

Se le insta a la togada para que, no remita de manera repetitiva la presente demanda al centro de servicios judiciales, ya que, la misma se encuentra en trámite desde el pasado mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c61320ed63f04c944ec291f5a8073584dd079392410f500470e089cb55d7f21**

Documento generado en 11/04/2023 07:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>